

## **BASES PARA EL USO DE LOS ESPACIOS DESTINADOS A EXPOSICIÓN Y VENTA COMERCIAL DEL RECINTO FERIAL PARA EL “XXVII CONCURSO - EXPOSICIÓN DE GANADO 2019”**

### **1.- OBJETO**

Es objeto de las presentes bases, regular las condiciones para obtener autorización para el uso de los espacios destinados a exposición y venta comercial del recinto ferial de la Granja Agrícola Experimental, sita en la Carretera General del Norte KM 7,200, del término municipal de Arucas, durante la celebración del “XXVII Concurso Exposición de Ganado Selecto 2019”. Este uso irá encaminado a mostrar al sector agrícola - ganadero de la Isla y al público en general, las mejoras tecnológicas y los productos comerciales y financieros existentes en el mercado, relacionados con el sector primario y la actividad agraria.

### **2.- REGIMEN JURÍDICO**

El procedimiento y la autorización que se conceda en base a la consideración jurídica de que se está ante un uso común especial normal del dominio público del Cabildo Insular, se regirá por lo establecido en las presentes Bases, así como por lo que a tal fin se regula en las disposiciones básicas de la Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, la vigente Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el RD 1372/86 de Bienes de las Entidades Locales y por el Régimen de Delegaciones competenciales previstos en el acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de fecha 30 de Junio de 2015.

### **3.- EXPOSITORES**

Pueden solicitar y, en su caso, obtener autorización de uso, las personas físicas o jurídicas con plena capacidad de obrar cuya actividad comercial esté directamente relacionada con el sector agrícola y ganadero, para lo cual se facilitará stand o espacio al aire libre, según la disponibilidad y las condiciones técnicas y organizativas existentes en el Recinto. El uso es gratuito, y los espacios habilitados son los señalados en el propio Recinto Ferial, previa solicitud y autorización por la organización.

Las mercancías a exponer serán las siguientes:

**3.1.- Agrícola:** Maquinaria, herramientas, abonos, pesticidas, semillas, plantas, sistemas de riegos, bombas, instalaciones, etc.

**3.2.- Ganadera:** Piensos, instalaciones, productos veterinarios, etc.

**3.3.- Productos agroalimentarios originarios de Gran Canaria:** Queso, vino, miel, aceite, frutas, verduras, productos cárnicos, pesqueros, acuícolas, etc.

**3.4.- Varios:** Vehículos agrícolas industriales, artesanías, etc.

No obstante lo establecido anteriormente, y con el objeto de satisfacer la demanda del público en general, se admitirá la solicitud de vendedores ambulantes que dispongan de elementos móviles o casetas, y que ofrezcan **productos alimentarios elaborados exclusivamente en Gran Canaria** (panadería, repostería, productos oleicos, quesos, helados,... ) y productos destinados al público infantil, quedando expresamente excluidos los servicios de bares y cafeterías. Estos últimos, no ocuparán ningún espacio de los reservados a expositores, sino que se les adjudicará un lugar donde instalarse de acuerdo a las condiciones y capacidad del Recinto. Así mismo, deberán estar en posesión de la documentación en vigor necesaria para ejercer la actividad que indican en la solicitud correspondiente.

#### **4.- SOLICITUDES**

Los interesados deberán presentar solicitud de participación conforme al modelo establecido como ANEXO I, que se acompaña a las presentes bases.

El plazo de presentación será desde el día siguiente a su publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, **hasta el 12 de abril**, ambos inclusive.

La solicitud se podrá presentar en el Registro desconcentrado nº 9, sito en la Granja Agrícola Experimental (Servicio Administrativo), pudiéndose presentar también mediante alguna de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **5.- TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN**

Por el Servicio Técnico de la Granja Agrícola Experimental se examinarán las solicitudes presentadas y se requerirá cualquier información o documentación necesaria para la resolución de la misma. En este caso, se otorgará un plazo de diez días al interesado una vez se le solicite por correo ordinario o electrónico, teléfono o fax, si consta en la solicitud. En el caso de que el interesado no aportara dicha documentación en el plazo previsto, se le dará por desistido de la misma y se procederá a su archivo, denegándosele la autorización.

Efectuada esta valoración, se elevará propuesta de resolución al Sr. Consejero de Área de Sector Primario y Soberanía Alimentaria, quien resolverá otorgando o denegando la misma y estableciendo, en su caso, las condiciones específicas de dicho uso.

En el caso de que las solicitudes presentadas en tiempo y forma cumplan con los requisitos exigidos y no fueran superiores al número de stands o espacios al aire libre habilitados por la Organización a estos efectos, se les concederá autorización a todos los solicitantes.

Caso de superar el espacio previsto, se procederá a su autorización conforme a los siguientes **criterios de selección:**

1º.- Aquellas solicitudes que incluyan propuestas de actividades o similares, dirigidas a los profesionales del sector agrícola o ganadero, a los escolares o al público en general, valorándose el interés para los profesionales del sector, la calidad del stand propuesto y la promoción de productos grancanarios: galardones en las Catas Insulares, con Denominación de Origen, comercializados por los Mercados Agrícolas, Ganaderos y Pesqueros de Gran Canaria, etc.

2º.- El orden de presentación de la solicitud en el Registro de Entrada.

En su caso, se elaborará una lista de reserva para cubrir las bajas o renunciaciones que se produzcan. Las renunciaciones de los participantes sólo serán admitidas con un mínimo de 48 horas de antelación a la hora de apertura al público del recinto.

La autorización que en su caso se otorgue, no podrá ser objeto de cesión y será comunicada a cada uno de los interesados por correo ordinario o electrónico, teléfono o fax, y frente a la misma se podrá interponer los recursos que en la notificación se señalaren.

La organización se pondrá en contacto con los mismos para la retirada de las tarjetas identificativas de los vehículos y demás documentación que será obligatorio exhibir en lugar visible, tanto para acceder como para permanecer en el interior del recinto, entendiéndose que, en caso de no retirar las mismas, renuncian a la autorización de uso, por lo que podrá ocupar su lugar el siguiente según el orden de la lista de reserva.



**El incumplimiento** de cualquiera **de las obligaciones** que incumben al autorizado **dará lugar** a la revocación de la autorización y **al desalojo inmediato**, excluyéndolo durante tres convocatorias del evento. Igualmente, la autorización podrá ser objeto de modificación o revocación en atención a las circunstancias imprevistas que se produzcan con posterioridad a su otorgamiento, o cuando concurren circunstancias de fuerza mayor o que afecten a la seguridad. En ningún caso el Cabildo de Gran Canaria será responsable de los daños o perjuicios que puedan sufrir los autorizados por este motivo.

## **6.- OBLIGACIONES DEL EXPOSITOR**

Son obligaciones generales de los expositores las siguientes:

1. Cumplir con las instrucciones que reciban del personal de la organización y del servicio de vigilancia, **especialmente las relacionadas con el uso de los vehículos y horarios que se establezcan** para la entrada, permanencia y salida del Recinto.
2. Montar y desmontar los stands/puestos en el lugar que se designe y con las mercancías autorizadas, llevando a cabo las actividades de conformidad con las condiciones propuestas y las modificaciones establecidas por la organización, de acuerdo con la normativa vigente y con los requisitos técnicos que se prevean.
3. Responder de los daños y/o perjuicios que se causen a terceros o a la Corporación Insular como consecuencia de los elementos o maquinaria instalada o expuesta, o del incumplimiento de lo establecido en el presente.
- 4.- Cumplir con las normas establecidas en el Presente Reglamento del Evento y con todas las resoluciones que emanen del comité organizador, así como con la normativa de Prevención y Seguridad y con las incluidas en la legislación sectorial vigente referente a los productos y/o mercancías objeto de exposición.

## **7.- DURACIÓN Y HORARIO**

El Evento se celebrará los días 18 y 19 de mayo, y el Recinto estará abierto al público de 10:00 a 19:00 horas el sábado día 18, y de 10:00 a 15:00 horas el domingo día 19.

Los días 15 y 16 de mayo, miércoles y jueves, de 9:00 a 14:30 horas se dedicarán exclusivamente a visita de escolares, por lo que durante la duración de la misma no se permitirá la entrada de vehículos ni de mercancías o material de decoración de los stands, o cualquier otra actividad similar.

## **8.- MONTAJE Y DESMONTAJE**

El montaje de los stands y colocación de mercancías a exponer se podrá iniciar el día **16 de mayo, jueves, en horario de 16:00 h a 20:00 h, así como el viernes 17 de mayo, de 8:00 a 13:00 h y de 15:00 a 20:00 h.**

Todos los materiales, productos y mobiliario expuestos serán aportados exclusivamente por el expositor, quien será responsable de los mismos durante los días de celebración del concurso. El stand deberá contar, mientras permanezca el público en el recinto, con el personal necesario para su custodia y la realización de cualquier actividad que se desarrolle en el mismo.

Para cualquier modificación estructural de los stands, siempre por causas imprevistas, se deberá solicitar autorización previa mediante escrito dirigido al Sr. Consejero de Área de Sector Primario y Soberanía Alimentaria.



**Cabildo de  
Gran Canaria**

**El desmontaje de los stands deberá efectuarse el lunes día 20 de mayo, en horario de 08:00 a 13:30 horas, debiendo quedar totalmente desalojado y limpio, en las condiciones iniciales el día 21 de mayo.** Excepcionalmente la organización podrá autorizar el desmontaje y desalojo de los stands durante la tarde del domingo día 19 de mayo, una vez que los animales asistentes al evento hayan abandonado el recinto.

#### **9.- SERVICIO DE VIGILANCIA**

Para el adecuado desarrollo del evento, existirá un servicio de vigilancia permanente durante la celebración del mismo a cargo del Cabildo Insular, que prestará la asistencia y colaboración a los expositores. No obstante, la Corporación no se hace responsable de robos o desperfectos que se puedan ocasionar en los materiales, productos y mobiliario propiedad de los expositores.